

DOCTRINA

La Seguridad Pública como Instrumento Esencial para el Ejercicio de los Derechos Humanos

Mireille Roccatti

El Estado, a través de las instituciones de seguridad pública, tiene constitucionalmente el uso exclusivo de la fuerza para mantener el orden público y dar cumplimiento a las Leyes y Reglamentos. La Constitución prohíbe que los habitantes se hagan justicia por sí mismos, o que ejerzan violencia para hacer valer sus derechos, el Estado no puede delegar o concesionar a los particulares el uso de la fuerza, ni la coerción para que se cumplan las leyes. Por lo tanto, el Estado asume la responsabilidad de que esta función se realice con pleno respeto a los Derechos Humanos.

Una de las funciones del Estado es procurar y salvaguardar el bien común en la sociedad. La conservación del orden público es una de las condiciones indispensables que toda sociedad necesita como expresión del bien común, y que el Estado le debe garantizar.

El ejercicio y goce de los derechos humanos se garantiza salvaguardando el orden público. De ninguna manera se justifican violaciones a los derechos Humanos con el pretexto de que el Estado cumple con su función de asegurar el orden público, puesto que el Estado está obligado a actuar siempre respetando los derechos fundamentales de la persona.

En las relaciones entre gobernantes y gobernados se realizan múltiples actos por parte de los primeros que en ocasiones afectan la esfera jurídica de las personas; es decir, que el Estado en ejercicio de las atribuciones que las leyes le confieren, desempeña sus funciones frente a los gobernados por conducto de sus autoridades. Todo acto de autoridad tiene un emisor y un destinatario; en ocasiones afecta a alguna persona física o moral en sus derechos, como: la vida, la propiedad, la libertad, la seguridad, etc.

En un Estado de Derecho, como el nuestro, los actos de la autoridad pueden ser de diferente índole y de variadas consecuencias, deben obedecer a diferentes principios preestablecidos, llenar ciertos requisitos; esto es, deben estar sometidos

a un conjunto de directrices jurídicas; de lo contrario, no serían válidos desde el punto de vista del Derecho.

En este orden de ideas, la función primordial de la autoridad es la de mantener el orden y la seguridad pública de las personas, sujetando su actuación al Principio de Legalidad establecido por la Constitución General de la República. En este postulado se cimenta la obligación del Estado de preservar el orden, la paz y la estabilidad social, salvaguardando el ejercicio pleno de las garantías individuales y sociales mediante un sometimiento voluntario de los servidores públicos a la norma jurídica, quienes en su quehacer cotidiano tienen el deber de observar la legalidad de sus actos, acatando puntualmente lo que la Ley señala en cada una de sus disposiciones.

La convivencia civilizada a la que aspira la humanidad se sustenta en la idea primordial de que todo poder público, sus instancias y agentes que lo integran, responden a los fines de la persona humana. En todo Estado de Derecho las autoridades no pueden invocar la falta expresa de restricción como pretexto para aludir el acatamiento de la ley o para extralimitarse en sus funciones y competencias; todo exceso o defecto en la aplicación de la norma jurídica puede, en casos concretos, derivar en violación a los derechos humanos. No obstante lo anterior, se observa con regular frecuencia que la transgresión de la ley, motivo evidente de impunidad, se realiza por quienes tienen el compromiso originario, no sólo de aplicarla y acatarla, sino de pugnar por su observancia total y permanente. No se concibe ni se justificará jamás que al exigir el acatamiento de la ley, se viole la ley misma, es decir, el cumplimiento del deber exige también el cumplimiento del mandamiento legal.

El ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas se debe realizar en un ambiente de paz y de excelencia que busca el hombre para alcanzar sus fines en una sociedad civilizada y políticamente organizada; sin embargo, para lograr y hacer efectiva esta circunstancia, es condición indispensable la seguridad pública a cargo del Estado. De lo contrario, cuando se presenta una amplia y sistemática violación a los derechos humanos por parte de las autoridades o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, y si a ello se agrega el alto índice de criminalidad, robos, asaltos, homicidios o violaciones que hacen difícil la vida en comunidad, se presenta una inseguridad pública que genera coyunturas de falta de unidad o de identificación de grupos o clases sociales con el gobierno, llegándose a plantear problemas de ilegitimidad, ilegalidad, inestabilidad social e inclusive ingobernabilidad del poder político.

La Constitución General de la República reprueba la impunidad y la sociedad condena los actos de corrupción que la provocan. En efecto, nada causa en el

ciudadano común mayor desaliento y frustración, que observar cómo en algunos casos se desvirtúa el espíritu de la ley para evitar la estricta aplicación de la misma y propiciar la evasión de la justa sanción a quienes estando a la sombra del gobierno, aprovechan la función pública para satisfacer sus intereses personales, muchas veces realizando verdaderos atentados a los más sagrados derechos y garantías individuales.

El binomio: seguridad pública y los derechos humanos, está estrechamente vinculado con los ideales de una sociedad civilizada y democrática, que aspira al desarrollo económico y social del país. Para fortalecer estos dos grandes postulados y hacerlos vigentes y aplicables en términos de nuestra Carta Magna, se requiere, fundamentalmente, incrementar la cultura por el respeto a los derechos humanos en sus dos grandes rubros: por un lado, llevar a la conciencia de los servidores públicos el conocimiento de los derechos humanos en general, incluyendo el de los suyos propios como personas que son, así como sus deberes y obligaciones en el ejercicio de su encargo; por otro difundir el conocimiento hacia los individuos para que los hagan valer ante las instancias correspondientes cuando las autoridades violenten la esfera de sus derechos y prerrogativas.

Los integrantes de los cuerpos de seguridad tienen los mismos derechos que la Constitución General de la República reconoce para todos los habitantes del país. El servidor público, como guardián del orden público, antes de ser policía es persona humana y como tal goza de las garantías individuales establecidas en nuestra Constitución, como las de libertad, igualdad, propiedad y seguridad jurídica. Pero también sus deberes y obligaciones son fundamentales para hacer que prevalezcan la paz, la tranquilidad y la seguridad públicas; realizando sus actividades con estricto apego al ordenamiento legal.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México considera una necesidad prioritaria contribuir a la profesionalización de los integrantes de las corporaciones de policía en la Entidad. Con ese fin, ha impartido cursos, seminarios y pláticas, tanto a elementos de la Policía Judicial, de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, así como a policías municipales de los 122 Ayuntamientos del Estado.

La promoción y difusión de la cultura de los derechos humanos es una tarea interminable y cada vez más compleja; de ninguna manera se considera exclusiva de institución, persona o agrupación social alguna; la tarea es de interés público, a cargo de la sociedad en su conjunto. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, desde su creación, ha hecho suyo el compromiso de difundir en todo el territorio estatal la cultura jurídica, para que todos los integrantes de la sociedad respecto al orden jurídico que garantiza la sana y pacífica convivencia, mayor y de

mejor calidad es su participación en la consolidación de la conciencia general, a favor de un respeto recíproco e irrenunciable ante quienes la integran.

El Derecho como factor cultural es a su vez garantía de respeto de los derechos fundamentales del ser humano, cuya finalidad es brindar la seguridad de que tales derechos serán respetados por los demás individuos y protegidos por el Estado a través de sus autoridades, convirtiéndose esta circunstancia en una relación recíproca para hacer prevalecer: *la seguridad pública y los derechos humanos*.